



C I R C U L A R CSJATC17-38

Fecha: jueves, 09 de marzo de 2017
Para: **DESPACHOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**
De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO**
Asunto: *"Circular 005 Sala Jurisdiccional Disciplinaria - Sanción disciplinaria a Abogado."*

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito la circular N° 005 de 1 marzo de 2017, suscrita por el Dr. Antonio Guillermo Maestre Torres, Secretario Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de la Guajira, mediante la cual informa la sanción disciplinaria impuesta al Abogado LUIS BELTRAN BENJUMEA MENA, c.c. N° 17809454 T.P. 55772 por el término de dos (2) meses.

Cordialmente,

CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

Anexo: 1 folio

CREV/lmc

Sala N° 08

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

CIRCULAR No. 005

FECHA: Riohacha, La Guajira, 1 de marzo de 2017

PARA: Tribunal Superior y Administrativo de Riohacha, Procuraduría Regional de la Guajira, Juzgados, Dirección Seccional de Fiscalías, Dirección Administrativa y Financiera de Fiscalías, Administración Ejecutiva Judicial Seccional Guajira, Cárcel Distrital de Riohacha, Alcaldías Municipales, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la Nación, Personerías, Entidades con Oficinas Jurídicas o de Profesionales del Derecho y demás Despachos Judiciales del país.


DE: Secretaria Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de La Judicatura de La Guajira.

ASUNTO: COMUNICACIÓN SANCIÓN (ABOGADO)

Me permito comunicar que **a partir del 2 de marzo del año en curso, empieza a regir la Sanción** impuesta por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, dentro del proceso 2011-00392-01, al abogado **LUIS BELTRAN BENJUMEA MENA** identificado con la cedula número 17809454, T.P. 55772, **SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE 2 MESES**, lo anterior conforme a la certificación que aparece registrada en el certificado de antecedentes disciplinarios - Rama Judicial. **Esta sanción finaliza el 1 DE MAYO DE 2017.**

Lo anterior con el fin de hacerlo conocer a los diferentes despachos judiciales. En el evento que conozcan de que algunos de estos abogados siguen actuando en el ejercicio profesional, deberán informarlo inmediatamente a la Sala Disciplinaria, so pena de incurrir en una falta disciplinaria con las sanciones a que haya lugar.

De otra parte se les recuerda a las autoridades judiciales y demás destinatarios de esta información que **ANTES** de otorgar poder a los abogados litigantes, deben **VERIFICAR LA VIGENCIA E INSCRIPCIÓN** del profesional del derecho, en el **REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS**, a través de la página que para tal efecto ha habilitado el Consejo Superior de la Judicatura **www.ramajudicial.gov.co**, submenú Registro de Abogados.- Vigencias.


ANTONIO GUILLERMO MAESTRE TORRES
Secretario Judicial